

CONVENIO DE COLABORACION INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, que celebran los Ayuntamientos de Caborca, Pitiquito, Trincheras, Atil, y Saric, todos del estado de Sonora, quienes en este acto y para todos los fines relacionados con el presente convenio se denominaran como ha quedado escrito antecediendo la palabra "El Municipio", bajo el tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dichas reformas se establecen con el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, pero por otro lado lo faculta a celebrar acuerdos en base a la coordinación y disposición de los mismos para la eficaz prestación de servicios.
2. La Ley de Gobierno y Administración Municipal (Número 75), vigente, faculta a los Ayuntamientos para la celebración de convenios y acuerdos, por conducto de sus Presidentes Municipales.
3. Asimismo el Ordenamiento Jurídico que se menciona en el que antecede, prevé la celebración de convenios y acuerdos de los organismos paramunicipales, por conducto de sus Directores Generales, siendo inherentes a su objeto.
4. Que todos los ayuntamientos cuentan con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya sea en su administración pública directa, o bien, en forma paramunicipal.
5. Que en el año 2008 fue aprobada la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora, como un Órgano Desconcentrado, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia, cuyo objetivo es el asesoramiento, protección, asistencia jurídica, vigilancia y orientación del menor y la familia en todo el Estado de Sonora.

Que en base a los antecedentes que se mencionan en el anterior capítulo, y sensibles a la problemática y necesidades de las familias de cada uno de los municipios, las partes que celebran el presente acuerdo emiten las siguientes:

#### DECLARACIONES

1. Declara *el Municipio de Caborca*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal, *Ing. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez*, y por la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la *C. Leticia Guadalupe Ramírez Ríos*.
2. Declara *el Municipio de Pitiquito*, que se encuentra representado por su Presidente Municipal, *L. A. E. Andrés Lara Velázquez*.
3. Declara *el Municipio de Atil*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal, *Lic. Carla Enett Celaya Gortari*.
4. Declara *el Municipio de Saric*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal, *C. Noé Varela Castillo*.
5. Declara *el Municipio de Trincheras*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal, *C. Luz María Portillo Trejo*.
6. Declaran todos los Municipios firmantes, que en sesiones de cabildo celebradas por los ayuntamientos, respectivamente, aprobaron la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones que en el cuerpo del presente instrumento se describen.

7. De la misma forma declaran los Municipios que Suscriben el presente Convenio de Colaboración Intermunicipal, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer como esquema para la prestación de los servicios de asesoramiento, protección, asistencia jurídica, y orientación de los asuntos en materia familiar, en los municipios que firman el presente acuerdo.

SEGUNDA. Que la "Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia" auxiliará en la prestación de los servicios aludidos en la cláusula anterior.

TERCERA. La Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá su cabecera en la Ciudad de Caborca, y los municipios lo proveerán financieramente, con el fin de conformar un capital para sufragar las necesidades de la propia Subprocuraduría, aportación que será de la manera siguiente:

- a) El Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal Ing. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez y la Paramunicipal Sistema DIF Caborca se comprometen a:

-Proporcionar el inmueble

-Proporcionar mobiliario

-Proporcionar el sueldo del personal del área legal, de psicología y de trabajo social, así como el titular de la propia Subprocuraduría.

- b) El Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C.P. Andrés Lara Velázquez, se compromete a aportar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100. M. N.) mensuales, para los fines referidos en la clausula tercera del presente capitulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato una vez firmado el convenio.

- c) El Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, C. Luz María Portillo Trejo, se compromete a aportar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos mensuales 00/100 M. N.) mensuales, para los fines referidos en la clausula tercera del presente capitulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- d) El Ayuntamiento de Atil, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, Lic. Carla Enett Celaya, se compromete a aportar la cantidad de \$2,000.00 mensuales, para los fines referidos en la clausula tercera del presente capitulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- e) El Ayuntamiento de Saric, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. Noé Varela Castillo, se compromete a aportar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, para los fines referidos en la clausula tercera del presente capitulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

Todas las cantidades que constituyen las aportaciones a que se refiere la presente cláusula, serán depositadas cada mes después de la firma del presente convenio, el primer día hábil del mes próximo inmediato, en la cuenta 133361, de la Institución Bancaria SCOTIABANK, a nombre de DIF MUNICIPIO DE CABORCA, debiendo enviar por fax, copia de ficha una vez depositado, al tel/fax 637 37 28436.

CUARTA. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinarse con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio, para el asesoramiento, protección, asistencia y orientación en atención de los menores y las familias de cada uno de sus municipios.
- II. Ofrecer el asesoramiento y la capacitación al personal de los sistemas DIF municipales firmantes.
- III. Cumplir normativamente con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia.

- IV. Llevar a cabo reuniones semestrales, con la finalidad de capacitar e intercambiar información, con el objetivo de trabajar de forma homologa.
- V. Prestar servicios de asesoría técnica jurídica y conciliatoria a las personas con problemas familiares y capacitar y orientar en materia de trabajo Social al personal del sistema DIF de cada uno de los municipios.
- VI. Incorporar mediante campañas a la sociedad, a las personas físicas y morales, con acciones tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar y promover la difusión de valores familiares como núcleo elemental de la sociedad.
- VII. Todas las demás que le asignen las leyes o los organismos de procuración de la defensa del menor y la familia.
- VIII. La Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia estará encabezada por un Subprocurador, y para cumplir sus objetivos, tendrá como mínimo un área de psicología, un área jurídica, y un área de trabajo social.

QUINTA. Las oficinas de la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y La Familia, tendrá su sede en calle 9 y avenida G colonia centro la ciudad de H. Caborca, Sonora, y todos los firmantes colaborarán con los gastos materiales, administrativos y de personal que genere, de conformidad con lo establecido en la clausula tercera del presente convenio de colaboración.

SEXTA. La Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, con cabecera en Caborca, Sonora, contará para la atención de la ciudadanía de los Municipios firmantes cuando estos no puedan ser atendidos en sus respectivos municipios, con tres áreas que serán coordinadas por un titular (Subprocurador) que se regirá en un principio por la Ley Orgánica de la Defensa del Menor y la Familia, que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, estas áreas son: Área Legal, Área de Psicología y Área de Trabajo Social, las áreas se encargaran entre otras funciones de:

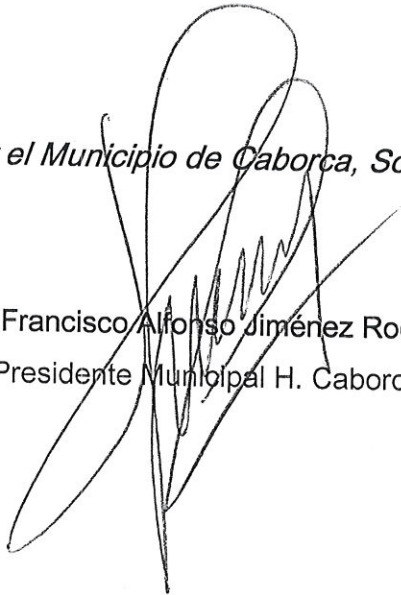
- a. Área Legal se encargará de prestar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico, dentro del área civil familiar, ofreciendo una orientación al problema planteado, tales como:
- Convivencia familiar del padre o madre no custodio
  - Custodia de menores
  - Violencia Intrafamiliar
  - Adopción.
  - Alimentos.
  - Dependencia económica familiar.
- b. Área psicológica se encargará en las propias instalaciones de la subprocuraduría, del apoyo y asesoría ante situaciones personales difíciles tales como:
- Maltrato y violencia intrafamiliar.
  - Apoyo psicológico para víctimas de maltrato.
  - Abuso físico y mental de menores, mujeres y discapacitados.
  - Proceso de separación, con afectación en menores.
- c. Área de trabajo social se encargara de dar orientación y seguimiento a los casos familiares, dentro de su municipio tales como:
- Verificaciones domiciliarias
  - Visitas a domicilios.
  - Seguimiento en casos de maltrato denunciados.

SEPTIMA.- De cada asunto que ingrese a la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, se hará un registro progresivo y se pondrá en conocimiento al Municipio en donde habite el usuario cuando así se requiera.

El presente Convenio de Colaboración Intermunicipal, entrará en vigor, el día hábil siguiente, una vez firmado por los Ciudadanos Presidentes Municipales, o por los funcionarios, que previamente hayan sido autorizados por los Ayuntamientos respectivos, constando el presente documento de un total de ocho fojas.


H. CABORCA, SONORA A 3 DE JUNIO 2013

*Por el Municipio de Caborca, Sonora*



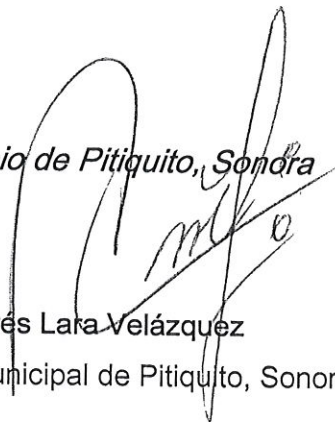
Ing. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez  
Presidente Municipal H. Caborca, Sonora

Por DIF Caborca



C. Leticia Guadalupe Ramírez Ríos  
Directora DIF Caborca, Son

*Por el Municipio de Pitiquito, Sonora*



L.A.E. Andrés Lara Velázquez  
Presidente Municipal de Pitiquito, Sonora

*Por el Municipio de Trincheras, Sonora*



C. Luz María Portillo Trejo  
Presidenta Municipal de Trincheras, Sonora

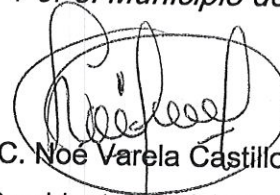
*Por el Municipio de Atil, Sonora*

Lic. Carla Enett Celaya Gortari

Lic. Carla Enett Celaya Gortari

Presidenta Municipal de Atil, Sonora

*Por el Municipio de Saric, Sonora*



C. Noé Varela Castillo

Presidente Municipal de Saric, Sonora